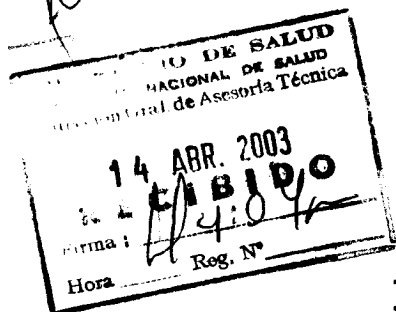


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

0005422-03
PATENTIZACIÓN



Nº. 216-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 de abril del 2003



Visto el expediente 00005422-03, patrocinado por Merck Sharp & Dohme Peru S.R.L. solicitando la autorización de enmienda, versión 5.0, de fecha 03 de diciembre del 2002 del ensayo clínico de FASE III titulado: "Estudio randomizado, Doble Ciego, Controlado por Comparador Activo en Grupos Paralelos para Evaluar la Seguridad de Etoricoxib en pacientes con Osteoartritis o Artritis Reumatoide" según protocolo N° 066-02 aprobado con Resolución Directoral N° 343-2002 de la Dirección General de las Personas con fecha 06 Noviembre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", en su Título Preliminar Artículo XV, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud;



Que asimismo la acotada Ley, en su Artículo 28°, preceptúa que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki;

Que, el inciso a) del artículo 34° del Reglamento del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado, es competente de la ejecución del procedimiento N° 4 "Autorización para la realización de Ensayos Clínicos" comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2002-SA y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 089-2003-SA/DM. de fecha 24 de enero del 2003. Este procedimiento anteriormente venía siendo ejecutado por la Dirección General de Salud de las Personas, órgano de línea del Ministerio de Salud; la misma que con fechas 6 de Noviembre del 2002 mediante Resolución Directoral N° 343-2002 autoriza la realización del ensayo clínico de vistos;

Que, el inciso a) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA, encarga el desarrollo de investigaciones en salud para la prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas;

De conformidad con el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, según el Informe N° 079-2003-DG-OGITT-OPD/INS;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- AUTORIZAR la enmienda del ensayo clínico **versión 5.0**, de fecha **03 de diciembre del 2002** titulado: **“Estudio randomizado, Doble Ciego, Controlado por Comparador Activo en Grupos Paralelos para Evaluar la Seguridad de Etoricoxib en pacientes con Osteoartritis o Artritis Reumatoide”** según protocolo N° 066-02 aprobado con Resolución Directoral N° 343-2002 de la Dirección General de las Personas con fecha 06 Noviembre del 2002, patrocinado por **Merck Sharp & Dohme Peru S.R.L.**, el mismo que tendrá una duración aproximada de 12 meses a partir de la fecha de autorización.

Artículo 2.- El estudio tiene como centro de investigación a:

- Hospital Nacional Guillermo Almenara Yrigoyen – ESSALUD - Lima
- Clínica Maison de Santé del Sur - PRIVADO - Lima

Artículo 3.- Merck Sharp & Dohme Peru S.R.L. queda en la obligación de:

- Presentar al Instituto Nacional de Salud un informe de avance trimestral después de iniciado el estudio.
- Presentar al Instituto Nacional de Salud un informe al término del ensayo clínico y un informe final con los resultados del estudio.
- Informar a la OGITT del INS toda Reacción Adversa a Droga (según formato)
- Informar y detallar en forma escrita la explicación de la suspensión o cancelación del estudio.
- Brindar las facilidades para la inspección de la ejecución del ensayo por el personal de la OGITT del INS



Regístrese y comuníquese



Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 14/04/2003

802



Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-J-CPD-INS